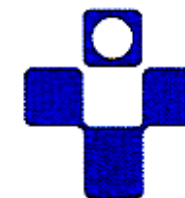


## ¿Cómo ponerse en contacto con el Comité?

- **Los pacientes y usuarios** pueden solicitar el asesoramiento del Comité dirigiendo sus peticiones por escrito a través:
  - Del **Servicio de Atención al Usuario del Hospital Valle del Nalón**.
  - Los **Servicios Administrativos (SAIC)** de los Centros de Salud del Área.
  - De la **Unidad de Trabajo Social del Sanatorio Adaro**
- **El personal del Área Sanitaria** pueden:
  - Dirigirse por escrito:  
*Comité de Ética para la Atención Sanitaria*  
*Hospital Valle del Nalón*  
*Polígono de Riaño s/n*  
*33920 RIAÑO - LANGREO*
  - O a través del correo electrónico a la dirección:  
[secr.ceas8@sespa.princast.es](mailto:secr.ceas8@sespa.princast.es)
- Las **entidades públicas o privadas** que quieran dirigirse al Comité pueden utilizar las mismas opciones del punto anterior.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



## Definición y composición

El Comité de Ética para la Atención Sanitaria (CÉAS) es un órgano consultivo e interdisciplinar, al servicio de los profesionales y usuarios del sistema de salud, creado para analizar y asesorar sobre las **cuestiones de carácter ético** que se suscitan como consecuencia de la labor asistencial, con el objetivo de proteger los derechos de los pacientes y mejorar la calidad de la asistencia sanitaria.

En su composición participan profesionales del Servicio de Salud y del Sanatorio Adaro, así como ciudadanos del Área VIII.

## Ámbito de actuación

El Área VIII de Salud del Principado de Asturias, tanto en Atención Primaria como en Atención Especializada. Es decir, el ámbito de la asistencia que el SESPA presta en los municipios del Valle del Nalón, bien directamente o en convenio con el Sanatorio Adaro.

## Ubicación

La sede del Comité está ubicada en el Hospital Valle del Nalón.

## Funciones

- Contribuir a la protección de los derechos de los pacientes y usuarios de los Centros Sanitarios del Área VIII en su relación con el sistema de salud, y proponer a la “institución” medidas adecuadas para su cumplimiento.
- Velar por el respeto a la dignidad e intimidad de las personas que intervienen en la relación asistencial.
- Asesorar en el proceso de toma de decisiones en aquellas situaciones que plantean conflictos éticos a instancia de los usuarios, los profesionales o las instituciones sanitarias.
- Proponer a la institución protocolos y orientaciones de actuación para aquellas situaciones en que surjan conflictos éticos.
- Promover y colaborar en la formación en bioética de los profesionales sanitarios y no sanitarios, así como la de los miembros del propio comité y del equipo directivo de la institución sanitaria.

## El CÉAS no tiene las funciones de:

- Promover o amparar actuaciones jurídicas para la institución, las personas que trabajan en ella o los miembros del propio comité.
- Emitir juicios sobre la ética profesional o las conductas de los pacientes y usuarios.
- Proponer sanciones y tomar decisiones de carácter vinculante.
- Sustituir la responsabilidad de quien ha solicitado su asesoramiento.
- Sustituir las funciones y competencias de los comités éticos de investigación clínica.
- Asesorar o emitir informes sobre los procedimientos de queja o reclamación judicial o administrativa.
- Realizar estudios cuyo objetivo fundamental sea el análisis de asuntos sociales o económicos, directa o indirectamente relacionados con la asistencia sanitaria.